CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. LB-CA-086-2025

CONTRATANTE	**Nombre o razón Social:** MUNICIPIO DE LA BELLEZA **Identificación:** NIT 890.210.617-4 **Representación Legal:** YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ
CONTRATISTA	**Nombre o razón Social:** FUNDACION 1539 **Identificación:** NIT 901945104-1 **Representación legal: CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHAN** Identificación: C.C. No 1.020.784.185 de Bogotá.
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPULSO DEL TURISMO NATURAL Y CULTURAL MEDIANTE EVENTO DE PROMOCIÓN COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL EN LA BELLEZA, SANTANDER"*
VALOR	**APORTE DEL MUNICIPIO:** **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COP ($148.00.000.00),** Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-09049 de 17 de Septiembre de 2025. **APORTE DE LA FUNDACIÓN** de acuerdo a su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará la suma estimada de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** ($11.840.000.)
PLAZO	El plazo de duración del presente CONVENIO El término de ejecución del presente convenio, será de **VEINTICINCO DIAS (25)** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Belleza, Santander, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.964.493** de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER,** con **NIT. 890.210.617-4**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 y, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION 1539** con NIT 901945104-1 representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHAN** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.784.185 de Bogotá., de acuerdo a los documentos que se encuentran anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de La Belleza, Santander, tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general el ente territorial como entidad fundamental de la división político- administrativo del Estado, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la capacitación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. 2. En Colombia, el turismo no solo es una actividad económica relevante, sino también un sector respaldado y promovido por la normatividad vigente y por los principios constitucionales. La Constitución Política de 1991 reconoce en su artículo 52 el derecho a la recreación y, en sus artículos 8, 70 y 72, establece la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Estos preceptos constituyen la base para que el turismo sea considerado un instrumento para la preservación del patrimonio, el desarrollo local y la promoción de la identidad cultural.3. En desarrollo de estos principios, el marco normativo colombiano ha estructurado leyes específicas que regulan y fortalecen la actividad turística en los

municipios. Entre ellas se destacan: a. Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo): establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y fija lineamientos para la competitividad, sostenibilidad y promoción de los destinos turísticos. b. Ley 1101 de 2006: fortalece la institucionalidad turística, fomenta la calidad en los servicios y crea mecanismos para incrementar los recursos destinados al turismo.c. Ley 1558 de 2012: reconoce el turismo como una industria con características especiales, impulsa la sostenibilidad ambiental, la formalización y la protección de los destinos. d. Ley 2068 de 2020: moderniza el sector, incentiva la recuperación económica del turismo y amplía las estrategias de sostenibilidad y competitividad. 4. El turismo constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico, social y cultural de cualquier municipio. Su adecuada promoción y fortalecimiento permiten dinamizar la economía local, generar empleo y abrir oportunidades para emprendedores, artesanos, guías turísticos, transportadores y demás actores que hacen parte de la cadena de servicios. Además de su impacto económico, el turismo impulsa la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural del territorio. A través de la llegada de visitantes, se fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad, se incentiva la protección de los recursos ambientales y se promueve la recuperación de tradiciones, festividades y expresiones culturales que enriquecen la identidad municipal. De igual manera, el turismo contribuye al mejoramiento de la infraestructura pública y de los servicios, ya que demanda una mayor inversión en vías, señalización, espacios recreativos, seguridad y equipamientos que benefician tanto a residentes como a turistas. Así, se convierte en un motor de progreso que, bien gestionado, permite un desarrollo sostenible y equilibrado.5. Ahora bien, el municipio de La Belleza, ubicado en el corazón del departamento de Santander, se destaca por su riqueza natural, biodiversidad y la autenticidad de su cultura campesina. Rodeado de paisajes exuberantes, fuentes hídricas y escenarios ideales para el ecoturismo, este territorio ofrece una experiencia única para quienes buscan conexión con la naturaleza y vivencias genuinas. Su patrimonio cultural, reflejado en tradiciones, saberes ancestrales y una gastronomía heredada de generación en generación, constituye una fortaleza invaluable para el desarrollo turístico. La Belleza se proyecta como un destino emergente que combina sostenibilidad, identidad y sentido de pertenencia, convirtiéndose en un espacio ideal para el turismo rural, comunitario y cultural. En el marco del Plan de Desarrollo "Dignidad Campesina 2024–2027", y bajo el eje transversal del sector Industria y Comercio, a través del programa "Desde la Vitrina", se propone el desarrollo de un proyecto estratégico que busca posicionar al municipio de La Belleza, Santander como un destino turístico emergente. Esta iniciativa se fundamenta en una visión integral de desarrollo sostenible, fortalecimiento económico y transformación social, orientada a resaltar la riqueza natural, la identidad campesina y las tradiciones culturales del territorio.6. Desde la Administración Municipal se ha venido impulsando la Marca Institucional "La Belleza Florece", con estrategias orientadas a fomentar y fortalecer la oferta turística mediante experiencias vivenciales con la naturaleza, promoviendo al municipio como un destino sostenible, culturalmente vibrante y lleno de identidad. Históricamente, el turismo ha sido un sector poco desarrollado en el municipio. Sin embargo, la actual administración, a través de un diagnóstico realizado en el marco del Plan de Desarrollo, identificó su potencial y priorizó metas específicas para su fortalecimiento. Se reconoce que el turismo, cuando se articula entre operadores turísticos, prestadores de servicios, gobierno y comunidades locales, puede convertirse en un motor económico transversal que genere experiencias únicas y auténticas del territorio.En este contexto, se propone la realización de un evento de promoción turística que integre la biodiversidad, la cultura local, la gastronomía tradicional y la innovación mediante el uso de TICS. Este evento será una herramienta estratégica para: A. Promocionar a La Belleza como un destino turístico sostenible y culturalmente diverso.B. Este evento permite Cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "Dignidad Campesina 2024–2027", específicamente en el producto "Servicio de Promoción Turística" del programa "Desde la Vitrina". C. Alinear el proyecto con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la Vida".7. El Municipio es noticia porque en su biodiversidad posee la orquídea Odontoglossum Hunnewellianum, especie endémica del territorio Bellezano, reconocida por su extraordinaria belleza y valor científico. Gracias al trabajo del doctor Carlos Uribe Vélez y al compromiso de familias locales, esta especie fue redescubierta, convirtiéndose no solo en un tesoro biológico de alto valor, sino que también constituye un símbolo identitario del Territorio Bellezano. 8. Para dar cumplimiento al objeto "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPULSO DEL TURISMO NATURAL Y CULTURAL MEDIANTE EVENTO DE PROMOCIÓN COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL EN LA BELLEZA, SANTANDER*"; es menester celebrar un convenio para la ejecución de un programa de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de esta población, de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la

Ley 1276 de 2009. Cabe resaltar que el objeto a convenir es una actividad social, por esta razón, los convenios como el que se pretende adelantar, se suscribe con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales para su ejecución.9.Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 2 dispone; la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "*ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*".9. . Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio. 10. Que el presente proceso se adelanto siguiendo las normas del Decreto 092 del 2.017, para contratar con Entidades sin Animo de Lucro. 11. Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaria de Hacienda Municipal. 12. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER. CONTRATISTA: FUNDACION 1539 Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPULSO DEL TURISMO NATURAL Y CULTURAL MEDIANTE EVENTO DE PROMOCIÓN COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL EN LA BELLEZA, SANTANDER**", Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades especificas del Convenio:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro en el municipio de la Belleza - Santander comprende:

PRESUPUESTO APORTE DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. SANTANDER					
ACTIVIDAD	**DESCRIPCION DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Débil articulación con planes de mercadeo departamentales y nacionales.	Producción y Filmación: Desarrollo del concepto creativo y producción en campo, se llevara acabo un proceso de creación	UNIDAD	1	$ 88.500.000,00	$ 88.500.000,00

	artístico y profesional siguiendo la narrativa del guion. La Belleza - Días 5 (2 días de desplazamiento ida y vuelta y 3 días de filmación). Este trabajo considera la utilización de material original producido. El proponente proporcionará el material recopilado en campo y necesario para el plan de medios y la producción audiovisual para Fontur				
Bajo reconocimiento de los atractivos turísticos en medios digitales.	Tiquetes ida y vuelta de un destino nacional (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Cartagena, Armenia) a La Belleza para hasta seis (6) invitados (Periodistas nacionales e Influencers) Nota: Las ciudades de los invitados pueden cambiar de acuerdo con la convocatoria realizada y disponibilidad de los periodistas e influenciadores.	UNIDAD	6	$ 1.347.265,83	$ 8.083.595,00
	Alojamiento por noche para hasta seis (6) invitados: Periodistas nacionales e Influencers (4 días-3 noches).	UNIDAD	6	$ 1.428.000,00	$ 8.568.000,00
	Alimentación para hasta seis (6) invitados: Periodistas nacionales e Influencers (4 días-3 noches) (Desayunos almuerzos y Cenas no incluidos en el hotel)	UNIDAD	6	$ 793.333,33	$ 4.760.000,00

	Desarrollo de la agenda del viaje de familiarización con guia y seguro de viaje incluido para hasta seis (6) invitados: Periodistas nacionales e Influencers para 4 dias.	UNIDAD	6	$1.094.734,17	$ 6.568.405,00
	Transporte terrestre - aeropuerto - hotel – y desplazamientos adicionales, para hasta seis (6) invitados.	UNIDAD	1	$ 9.520.000,00	$ 9.520.000,00
Ausencia del municipio en plataformas de promoción turística nacional e internacional.	Un (1) totems con información sobre las especies de orquideas y señaletica para las estaciones dentro del recorrido Un (1) estación de experiencial de siembra y cuidado de orquideas, 500 ejemplares de guia turistica con rutas experienciales urbanas y rurales	UNIDAD	1	$22.000.000,00	$ 22.000.000,00
TOTAL				**$ 148.000.000**	

APORTE ESAL				
APORTE ESAL	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE PARA INVITADOS BELLEZANOS , IDA Y REGRESO DESDE EL CASCO URBANO DE LA BELLEZA – SANTANDER HASTA LA ZONA RURAL vehiculo con capacidad mínima de 5 pasajeros, SOAT vigente, Revisión técnico - mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y disponibilidad para realizar varios desplazamientos internos en la jurisdicción del municipio de La Belleza – Santander	UNIDAD	1	$4.000.000	$4.000.000
REFRIGERIO: entrega de refrigerio en modalidad de ración puesta en sitio, compuesto por: sándwich de jamón y queso doble crema y salsa/ empacado en bolsa individual biodegradable y/o bolsa de papel, acompañado de un jugo en presentación de 200 ml y/o gaseosa personal de 250 ml con variedad de sabores	UNIDAD	50	$12.000	$600.000

Auxiliar Administrativo de apoyo. Deberá realizar la coordinación de los programas y actividades descritos en los diferentes componentes, que permita la comunicación fluida entre las dos entidades y así mismo que permita el perfecto desarrollo de la agenda planteada para la ejecución del convenio.	PERSONAL	1	$2.500.000	$2.500.000
Alquiler de los siguientes elementos correspondientes como sillas, mesas, manteles que permitan la organización de las mesas de trabajo a realizarse a finalizar cada una de las jornadas durante los días de ejecución para funcionarios de, contratistas e invitados	GLOBAL	1	$1.720.000	$1.740.000
Alquiler de elementos de cómputo y proyección, asi como de papelería, se deberá contar como mínimo un computador, video beam, telón de transmisión, cables de poder y los demás correspondientes a la impresión y organización logística y de agenda que se requiera	GLOBAL	1	$3.000.000	$3.000.000
VALOR APORTE ESAL				**$11.840.000**

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar el informe de ejecución. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COP ($148.00.000.00),** Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-09049 de 17 de Septiembre de 2025. **POR PARTE DE LA ESAL:**, aportara la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($11.840.000.)**

PRESUPUESTO APORTE DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. SANTANDER					
ACTIVIDAD	**DESCRIPCION DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Débil articulación con planes de mercadeo departamentales y nacionales.	Producción y Filmación: Desarrollo del concepto creativo y producción en campo, se llevara acabo un proceso de creación artístico y profesional siguiendo la narrativa del guion. La Belleza - Dias 5 (2 dias de desplazamiento ida y vuelta y 3 días de filmación). Este trabajo considera la utilización de	UNIDAD	1	$88.500.000,00	$ 88.500.000,00

	material original producido. El proponente proporcionará el material recopilado en campo y necesario para el plan de medios y la producción audiovisual para Fontur				
Bajo reconocimiento de los atractivos turísticos en medios digitales.	Tiquetes ida y vuelta de un destino nacional (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Cartagena, Armenia) a La Belleza para hasta seis (6) invitados (Periodistas nacionales e Influencers) Nota: Las ciudades de los invitados pueden cambiar de acuerdo con la convocatoria realizada y disponibilidad de los periodistas e influenciadores.	UNIDAD	6	$ 1.347.265,83	$ 8.083.595,00
	Alojamiento por noche para hasta seis (6) invitados: Periodistas nacionales e Influencers (4 días-3 noches).	UNIDAD	6	$ 1.428.000,00	$ 8.568.000,00
	Alimentación para hasta seis (6) invitados: Periodistas nacionales e Influencers (4 días-3 noches)	UNIDAD	6	$ 793.333,33	$ 4.760.000,00

	(Desayunos almuerzos y Cenas no incluidos en el hotel)				
	Desarrollo de la agenda del viaje de familiarización con guia y seguro de viaje incluido para hasta seis (6) invitados: Periodistas nacionales e Influencers para 4 dias.	UNIDAD	6	$1.094.734,17	$ 6.568.405,00
	Transporte terrestre - aeropuerto - hotel – y desplazamientos adicionales, para hasta seis (6) invitados.	UNIDAD	1	$ 9.520.000,00	$ 9.520.000,00
Ausencia del municipio en plataformas de promoción turistica nacional e internacional.	Un (1) totems con información sobre las especies de orquideas y señaletica para las estaciones dentro del recorrido Un (1) estación de experiencial de siembra y cuidado de orquideas, 500 ejemplares de guia turistica con rutas experienciales urbanas y rurales	UNIDAD	1	$22.000.000,00	$ 22.000.000,00
TOTAL				**$ 148.000.000**	

APORTE ESAL				
APORTE ESAL	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE PARA INVITADOS BELLEZANOS , IDA Y REGRESO DESDE EL CASCO URBANO DE LA BELLEZA – SANTANDER HASTA LA ZONA RURAL vehiculo con capacidad minima de 5 pasajeros, SOAT vigente,	UNIDAD	1	$4.000.000	$4.000.000

Revisión técnico - mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y disponibilidad para realizar varios desplazamientos internos en la jurisdicción del municipio de La Belleza – Santander				
REFRIGERIO: entrega de refrigerio en modalidad de ración puesta en sitio, compuesto por: sándwich de jamón y queso doble crema y salsa/ empacado en bolsa individual biodegradable y/o bolsa de papel, acompañado de un jugo en presentación de 200 ml y/o gaseosa personal de 250 ml con variedad de sabores	UNIDAD	50	$12.000	$600.000
Auxiliar Administrativo de apoyo. Deberá realizar la coordinación de los programas y actividades descritos en los diferentes componentes, que permita la comunicación fluida entre las dos entidades y así mismo que permita el perfecto desarrollo de la agenda planteada para la ejecución del convenio.	PERSONAL	1	$2.500.000	$2.500.000
Alquiler de los siguientes elementos correspondientes como sillas, mesas, manteles que permitan la organización de las mesas de trabajo a realizarse a finalizar cada una de las jornadas durante los días de ejecución para funcionarios de, contratistas e invitados	GLOBAL	1	$1.720.000	$1.740.000
Alquiler de elementos de cómputo y proyección, así como de papelería, se deberá contar como mínimo un computador, video beam, telón de transmisión, cables de poder y los demás correspondientes a la impresión y organización logística y de agenda que se requiera	GLOBAL	1	$3.000.000	$3.000.000
VALOR APORTE ESAL				**$11.840.000**

Forma de pago: Se realizará **anticipo** del 30% del total de los aportes del municipio, una vez se haya firmado el acta de inicio y se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. El restante será cobrado mediante actas parciales de pago y/o avance de ejecución de las obligaciones del convenio, previa certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato; presentación de facturas en cumplimiento del objeto, acta de recibo expedida por el supervisor del contrato, a entera satisfacción del MUNICIPIO DE LA BELLEZA – SANTANDER. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES** - EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El plazo de duración del presente CONVENIO El término de ejecución del presente convenio, será de VEINTICINCO DIAS (25) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 7 – Obligaciones Especificas de la ESAL: 7.1** Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio. **7.2** Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio. **7.3** Contar con el personal solicitado en el convenio. **Clausula 8 - Obligaciones Generales**

de la ESAL: Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 8. 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 8. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto 8. 3.Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el municipio de La Belleza, Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratista o terceros. 8. 4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 8. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este convenio. 8. 6.Acatar todas las sugerencias que el Municipio les formules por conducto de su representante legal o su supervisor. 8. 7.Comunicar al Municipio el surgimiento a la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio. 8. 8. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 8. 9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o terceros en desarrollo producto convenio. 8.10.Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 8. 11.Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 8. 12.Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 8. 13.Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 8.14.Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 8. 15.Destinar rigorosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. 8. 16.Prestar toda la colaboración de necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 8.17. Rendir informes mensuales al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 8. 18.Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. 8. 19. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 9 – Obligaciones del Municipio:** 9.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015. 9.2. Realizar los desembolsos a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 9.3. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 9.4 Coordinar con la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 9.5. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 9.6. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido 9.7. Suministrar toda la información que requiera entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 9.8. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 9.9.Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Cláusula 10 – Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** La **FUNDACION 1539** con NIT 901945104-1 es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales. **Cláusula 12 – Cláusula Penal:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del CONVENIO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONVENIO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del MUNICIPIO con las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del mismo y hasta la liquidación. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor

asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que la ESAL reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. **Cláusula 15 – Cesión:** No se puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.**Cláusula 17 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 18 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER	FUNDACION 1539
Dirección: Cr. 3 No 6 - 10 **Teléfono:** 3219370527 **Correo electrónico**: alcaldia@labelleza-santander.gov.co	Dirección: CARRERA 1 # 9 - 70 BARRIO PALMIRA Teléfono: 3107699162 Correo Electrónico: FUNDACION1539@GMAIL.COM

Cláusula 19– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será EL SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de la Belleza - Santander. **Cláusula 20 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de estampillas si a ello hubiere lugar de conformidad a las disposiciones vigentes. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro: 25-09049 de 17 de Septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. CDP anexo. **Cláusula 23- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con

condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 24 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 del Decreto 019 de 2012. **Cláusula 25 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de LA BELLEZA SANTANDER y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de LA BELLEZA; el TRES (03) de Diciembre del 2025.

POR EL MUNICIPIO:

YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ
Alcaldesa Municipal

POR LA FUNDACIÓN:

CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHAN
R/L FUNDACION 1539
NIT 901945104-1

Revisó aspectos técnicos: Silvia Vanessa León Quintero – Secretaria de Gobierno
Revisó aspectos Financieros: Dany Marcela Marín Peña – secretario de Hacienda
Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Abogado designado por TEMIS OC